

SECRETARIA: A Despacho de la señora juez, indicándole que las apoderada de la parte demandante Doctora LUZ STELLA TRIANA GOMEZ, solicita la terminación del presente proceso por acuerdo entre las partes. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 16 de noviembre de 2022

MARIA DEL CARMEN LOZADA URIBE

La Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Auto No.: **2500**
Proceso: **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**
Demandante: **MARIA ELISA LOZANO REYES**
Demandado: **BLAS JOSÉ BARLETTA
MANJARRES**
Radicación: **76001-3110-001-2018-00328-00**
Providencia: **Trámite posterior. Termina
Proceso**

La apoderada de la parte demandante, doctora LUZ STELLA TRIANA GÓMEZ, allega mensaje de datos, mediante el cual solicita la terminación del presente proceso, toda vez que manifiesta que a través de mensaje de datos las partes llegaron a un **“ACUERDO CONCILIATORIO”** del cual adjunta en el mensaje de datos y manifiesta que fue cumplido a cabalidad, en razón a que el demandado canceló la última cuota el día 31 de agosto de 2022, motivo por el cual solicita se levanten las medidas cautelares y que dichos oficios sean entregados al señor Héctor Henry Rojas Lezama, identificado con la Cédula de Ciudadanía NO. 16.627.508 de Cali.

Procede el despacho a revisar el acuerdo presentado entre las partes, se observa que mediante correo electrónico de fecha 25 de julio de 2022 a las 12:31:21 tanto la demandante señora MARIA ELISA LOZANO REYES y el señor BLAS JOSE BARLETTA MANJARRES, realizaron mancomunadamente acuerdo conciliatorio, en los siguientes términos:

“Valor total a pagar \$ 10.000.000 (diez millones de pesos)

1a cuota: \$5.000.000 a pagar antes del cierre de mes julio 2022

2a cuota \$ 10.000.000 a pagar antes del cierre de mes de agosto de 2022

Queda entendido que en estos valores está incluido el 20% de honorarios de tu abogada

Agradezco tu confirmación a este acuerdo para proceder en consecuencia y que de parte tuya se inicien los trámites para levantar las medidas cautelares vigentes.”

Por lo anterior, se obtiene que la demandante en el citado correo estuvo de acuerdo, toda vez que fue confirmado por la misma a las 12:36:23 el mismo día 25 de julio de 2022 y posteriormente a través de correo electrónico el día 30 de agosto de 2022 a las 10:48 a.m., se observa que el demandado informó a la ejecutante la transferencia del valor de \$ 5.000.000 de pesos restantes del acuerdo conciliatorio. (se anexa pantallazo)

26/7/22, 10:24 Gmail - Fw: acuerdo conciliatorio ejecutivo de alimentos Juan Esteban Barletta Lozano

 Luz Stella Triana Gomez <luzstellatrianagomez@gmail.com>

Fw: acuerdo conciliatorio ejecutivo de alimentos Juan Esteban Barletta Lozano
1 mensaje

31 de agosto de 2022, 15:28

maría elisa lozano reyes <melloza06@yahoo.es> 25 de julio de 2022, 12:36
Para: Luz Stella Triana Gomez <luzstellatrianagomez@gmail.com>

— Mensaje reenviado —
De: maria elisa lozano reyes <melloza06@yahoo.es>
Para: Blas Barletta <blasjb@gmail.com>
Enviado: lunes, 25 de julio de 2022, 12:36:23 GMT-5
Asunto: Re: acuerdo conciliatorio ejecutivo de alimentos Juan Esteban Barletta Lozano

De acuerdo

En lunes, 25 de julio de 2022, 12:31:21 GMT-5, Blas Barletta <blasjb@gmail.com> escribió:

Apreciada María Eliza,

Con la presente te confirmo nuestro acuerdo conciliatorio en los siguientes términos:

Valor total a pagar \$ 10,000,000 (diez millones de pesos)
1a cuota: \$ 5,000,000 a pagar antes del cierre de mes julio 2022
2a cuota \$ 10,000,000 a pagar antes del cierre de mes de agosto de 2022
Queda entendido que en estos valores está incluido el 20% de honorarios de tu abogada
Agradezco tu confirmación a este acuerdo para proceder en consecuencia y que de parte tuya se inicien los trámites para levantar las medidas cautelares vigentes.

Blas Barletta

V: conciliación ejecutivo alimentos
mensaje

maría elisa lozano reyes <melloza06@yahoo.es>
Responder a: maria elisa lozano reyes <melloza06@yahoo.es>
De: Luz Stella Triana Gomez <luzstellatrianagomez@gmail.com>

Ya te consigné el millón, en tu whatsapp encuentras el recibo de consignación.
Un abrazo,

Enviado desde Yahoo Mail para Android

— Mensaje reenviado —
De: "Blas Barletta" <blasjb@gmail.com>
Para: "maría elisa lozano reyes" <melloza06@yahoo.es>
Cc:
Enviado: mar., 30 de ago. de 2022 a la(s) 10:48 a. m.
Asunto: conciliación ejecutivo alimentos
Más tarde hoy te transfiero \$5,000,000 restantes del acuerdo conciliatorio.

Por favor indícale a la abogada que solicite los autos para:

Policía Nacional de Colombia / Área de Registros Judiciales
Centrales de Riesgo COVINOC, CIFIN, etc
MIGRACIÓN COLOMBIA (si fuera procedente)

Envíame copia del escrito de finalización del proceso y que el juzgado me copie los autos de finalización del mismo a mi correo electrónico:

blasjb@gmail.com

Por favor, también autoriza al Señor HECTOR HENRY ROJAS LEZAMA identificado con la cc: # 16.627.508 de Cali para que en mi nombre recoja los autos y/o cualquier otro documento de mi interés en el Juzgado

Mantenme informado del avance de las gestiones de la abogada a fin de normalizar mi status judicial

Gracias

Blas Barletta

Por lo anterior, esta operadora Judicial ha de acceder a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, teniendo en cuenta el acuerdo presentado por las partes a través de sus correos electrónicos, donde cada uno determinó por su voluntad la terminación del presente asunto y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

En mérito de lo anterior, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA. -**

RESUELVE:

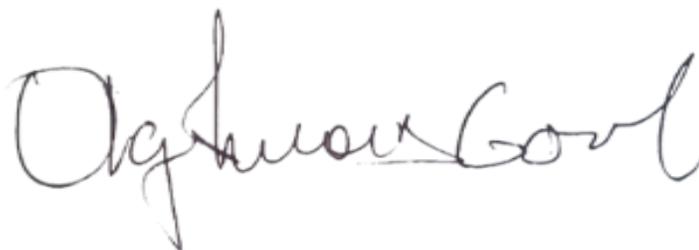
PRIMERO. – Terminar el presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, en atención al acuerdo Conciliatorio voluntario presentado entre las partes, a través de sus correos electrónicos y a solicitud de la apoderada de la parte demandante Doctora LUZ STELLA TRIANA GOMEZ.

SEGUNDO. - LEVANTAR las medidas decretadas por cuenta de este proceso por pago total de la obligación. Librar los oficios por Secretaria.

TERCERO.- AUTORIZAR al señor Hector Henry Rojas Lezama, identificado con la Cedula de Ciudadanía NO. 16.627.508 de Cali, para que retire los oficios de levantamiento de las medidas.

CUARTO.- Archívese el presente asunto, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Olga Lucía González', is centered on the page. The signature is fluid and cursive.

OLGA LUCÍA GONZÁLEZ
La Jueza

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI -
SECRETARIA

ESTADO No. 187

EN LA FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2022

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.

La Secretaria,


MARIA DEL CARMEN LOZADA URIBE